



CONVENIO MARCO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 11 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Martínez Caler, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 304/2007, de 26 de diciembre, (BOJA de nº 3 de 4 de enero del 2008), actuando con las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y artículos 46, 48.k y 187.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. (BOJA nº 236 de 9 de diciembre del 2003)

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente,

MANIFIESTAN

I.- La Diputación de Provincial de Granada como organización de gobierno y administración autónoma de carácter representativo de la Entidad Local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, está interesada en el establecimiento de cauces de relación permanente con la Universidad de Granada que sirvan de marco y referencia de una colaboración y cooperación en las múltiples esferas o ámbitos que abarcan las competencias provinciales, y en el que se incardinan los convenios o acuerdos particulares ya existentes y los que en el futuro puedan establecerse.



II.- La Universidad de Granada, como Institución Autónoma de Derecho Público a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación a la que asignan, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, docentes y de investigación, así como la promoción, el apoyo y la aplicación práctica del conocimiento para el desarrollo social, económico y cultural de la ciudadanía, igualmente se encuentra interesada en la configuración e institucionalización de unas relaciones fluidas y permanentes de colaboración con la Diputación de Granada en aras de la mejora del servicio público encomendado.

III.- Con esta finalidad, y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y supletoriamente el Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas instituciones han decidido la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación.

Por todo ello, ambas partes firmantes:

ACUERDAN

PRIMERO.- TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA LA MEJORA DE LOS INTERESES PECULIARES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

La Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada, en el marco de sus fines propios manifiestan su voluntad de trabajar conjuntamente en la investigación, planificación, ordenación así como en la gestión de todos y cada uno de los intereses peculiares de la Provincia de Granada y sus municipios, que sean acordes con las líneas de trabajo y competencias de ambas Instituciones, para la consecución de valor añadido interinstitucional que redunde en beneficio de la Provincia de Granada y la ciudadanía.

SEGUNDO.- DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO MEDIANTE CONVENIOS SECTORIALES.

a) La Universidad de Granada y la Diputación Provincial de Granada con el objetivo de realización de trabajos interinstitucionales, propondrán, desarrollarán y estudiarán las diversas fórmulas jurídico administrativas, en la búsqueda efectiva de los fines propios en el territorio de la Provincia de Granada, que serán plasmadas en Convenios sectoriales acogidos a este Convenio Marco.

b) Estos Convenios sectoriales desarrollarán acuerdos específicos que regulen de forma concreta y detallada las diversas actuaciones previstas, respetando el principio general, de igualdad entre hombres y mujeres, que informa de manera transversal nuestro ordenamiento jurídico, en todas las acciones, programas, proyectos así como los planes que se plasmen en ellos¹, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TERCERO.- PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA GOBERNANZA TERRITORIAL DE LA PROVINCIA Y SUS MUNICIPIOS.

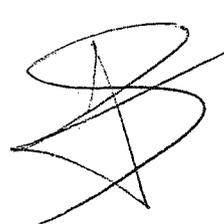
Las actuaciones conjuntas de la Universidad de Granada y la Diputación de la Provincia de Granada, contemplarán e integrarán los respectivos planes estratégicos de ambas Instituciones, para la consecución de los retos planteados en los mismos, desde la gobernanza territorial, como gestión de la interrelación entre los actores no gubernamentales y el gobierno, para crear y desarrollar redes de cooperación orientadas al desarrollo o progreso humano, en la búsqueda del incremento de la renta, la equidad, la igualdad, la sostenibilidad, y el fortalecimiento de la libertad individual y de la democracia.



CUARTO.- COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

a) Conforme a lo previsto en el artículo 6, apartado 3^a, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se crea una Comisión Mixta Paritaria, de Impulso y Seguimiento de la ejecución del presente convenio.

b) La Comisión Mixta Paritaria, con igual número de integrantes de hombres que de mujeres, estará integrada por un total de 6 miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- 
- 1) Dos representantes de la Diputación de Granada, y dos representantes de la Universidad de Granada, a designar por los órganos competentes respectivos.
 - 2) Dos personas del nivel técnico, una por cada Institución, que prestarán asesoramiento y colaborarán con los integrantes de la Comisión.

¹ Art. 4 de La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas."



c) Corresponden a la Comisión Mixta Paritaria las siguientes funciones:

- 1) Recibir y canalizar las propuestas de acuerdos sobre temas concretos que provengan de cada una de las Entidades firmantes y, previo su estudio y aprobación, elevarlas a los Órganos competentes de cada Institución.
- 2) Elaborar propuestas conjuntas de Acuerdos sobre cada materia, tras los oportunos asesoramientos y consultas.
- 3) Recibir información de cada parte firmante sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los Acuerdos suscritos, a fin de mejorar y ampliar su contenido o ámbito y eliminar las deficiencias y disfunciones que se hayan podido apreciar.
- 4) Estudiar los informes de Impacto de Género de todas las actuaciones llevadas por los Convenios Sectoriales.
- 5) Resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.
- 6) Cualesquiera otras que redunden en una más estrecha colaboración y en beneficio de los servicios públicos encomendados a cada Entidad y de las personas receptoras de los mismos.

QUINTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

- a) El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por ambas partes.
- b) El plazo de vigencia del Convenio será de CINCO AÑOS (5), a contar desde la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar por períodos de tiempo iguales de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada al menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee hacerla efectiva.
- c) En todo caso, la denuncia no interrumpirá el desarrollo y ejecución de los acuerdos y actuaciones en realización.



UGR

Universidad
de Granada

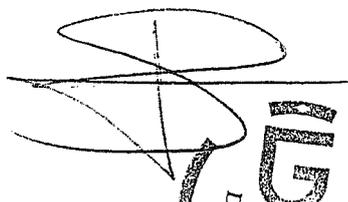


Diputación
de Granada

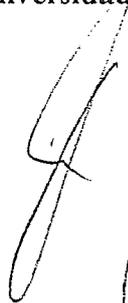
Red de municipios

Las personas representantes de ambas Instituciones, para que así conste y en prueba a la vinculación a este convenio, leen y firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Diputación Provincial de
Granada**


El Presidente
Fdo.: D. Antonio Martínez Calero


Por la Universidad de Granada


El Rector Magnífico
Fdo.: D. Francisco González Bodeiro
